

449

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, Cuit N° 30-71011045-6, representada en este acto, por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes, **JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **MARCELO DOMENICHELLI**, argentino, Cuit N° 20-14709182-7, con domicilio en calle Buenos Aires N° 903 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**; ambos en adelante, **LAS PARTES** convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

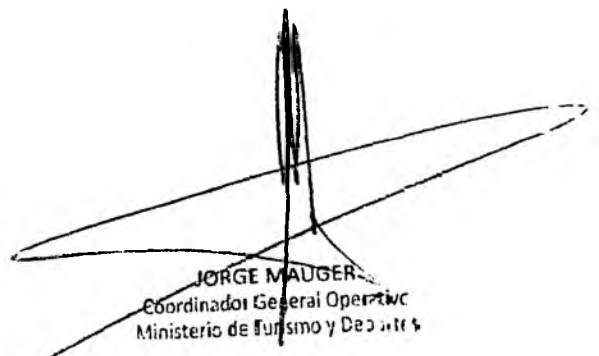
PRIMERA: OBJETO- La presente tiene por objeto modificar la cláusula 3° (tercera), del contrato original firmado entre **LAS PARTES**; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

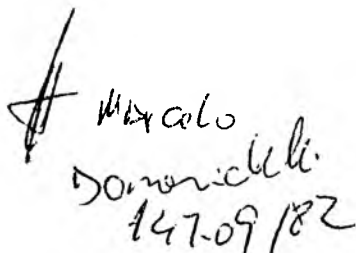
TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR**, percibirá durante los meses de julio, agosto y septiembre, del año 2023, por todo concepto; la suma mensual de \$ 129.373,20 (pesos ciento veintinueve mil trescientos setenta y tres con veinte centavos). Y por los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año 2023, percibirá por todo concepto, la suma mensual de \$ 155.247,84 (pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos).

Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas."

SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS- Mantienen plena vigencia las cláusulas no modificadas por la presente ADENDA, del CONTRATO DE SERVICIOS, suscripto por las partes, en la fecha mencionada en la cláusula 1° (primera).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de julio de 2023.


JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes


Marcelo
Domenicelli
147.09182

449

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO	
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACION DE RENTAS - SALTA	
IMPUESTO	1118-3
REGIMEN	1010810
DECLARACION	259119
Nº 5	

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, Cuit Nº 30-71011045-6, representada en este acto, por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes, **JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y el Sr. **DAVID EDUARDO SUAREZ**, argentino, Cuit Nº 20-22685097-0, con domicilio en la calle Gauchos de Güemes s/n, localidad de Vaqueros, en adelante **EL PRESTADOR**; ambos en adelante, **LAS PARTES**; convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- La presente tiene por objeto modificar la cláusula 3º (tercera), del contrato original, firmado entre **LAS PARTES**; y aprobado mediante la Decisión Administrativa Nº 80/23; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR**, percibirá durante los meses de julio, agosto y septiembre, del año 2023, por todo concepto; la suma mensual de \$ 114.998,40 (pesos ciento catorce mil novecientos noventa y ocho con cuarenta centavos). Y por los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año 2023, percibirá por todo concepto, la suma mensual de \$ 137.998,08 (pesos ciento treinta y siete mil novecientos noventa y ocho con ocho centavos).

Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas."

SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS- Mantienen plena vigencia las cláusulas no modificadas por la presente ADENDA, del CONTRATO DE SERVICIOS, suscripto por las partes, en la fecha mencionada en la cláusula 1º (primera).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ... días del mes de julio de 2023.

13/7/23

JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

449

1971
571



ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, Cuit N° 30-71011045-6, representada en este acto, por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes, **JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y la **Sra. GABRIELA ZAMBON**, argentina, CUIL N° 27-28261775-2, con domicilio en la calle Ameghino N° 350, piso 6 dpto. E, en adelante **LA PRESTADORA**; ambos en adelante, **LAS PARTES**; convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- La presente tiene por objeto modificar la cláusula 3° (tercera), del contrato original, firmado entre **LAS PARTES**; y aprobado mediante la Decisión Administrativa N° 80/23; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios **LA PRESTADORA**, percibirá durante los meses de julio, agosto y septiembre, del año 2023, por todo concepto; la suma mensual de \$ 143.748 (pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho). Y por los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año 2023, percibirá por todo concepto, la suma mensual de \$ 172.497,60 (pesos trescientos trece mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y tres centavos).

Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **LA PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas."

SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS- Mantienen plena vigencia las cláusulas no modificadas por la presente ADENDA, del CONTRATO DE SERVICIOS, suscripto por las partes, en la fecha mencionada en la cláusula 1° (primera).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de julio de 2023.

Gabriela Zambon

28261775

JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes

449

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO	
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA	
IMPUESTO:	7522
IMPUESTO:	01087075
IMPUESTO:	7591154

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, Cuit N° 30-71011045-6, representada en este acto, por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes, **JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 53 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y la **Sra. GUADALUPE MARIA LACLAU**, Cuit N° 27-30655516-8, con domicilio en Los Zorzales 332, Valle Escordido, DE LA Ciudad de Salta en adelante **LA PRESTADORA**; ambos en adelante, **LAS PARTES**; convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA: OBJETO- La presente tiene por objeto modificar la cláusula 3° (tercera), del contrato original, firmado entre **LAS PARTES**; y aprobado mediante la Decisión Administrativa N° 80/23; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

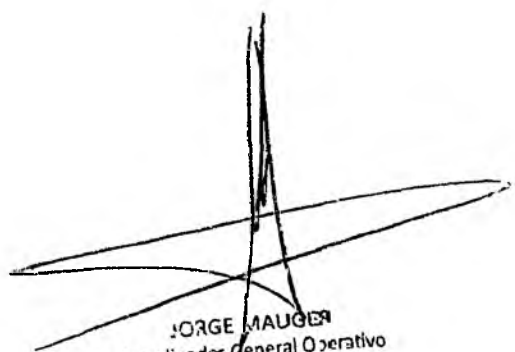
"**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios **LA PRESTADORA**, percibirá durante los meses de julio, agosto y septiembre, del año 2023, por todo concepto; la suma mensual de \$ 261.621,36 (pesos doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiuno con treinta y seis centavos). Y por los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año 2023, percibirá por todo concepto, la suma mensual de \$ 313.945,63 (pesos trescientos trece mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y tres centavos).

Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **LA PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas."

SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS- Mantienen plena vigencia las cláusulas no modificadas por la presente ADENDA, del CONTRATO DE SERVICIOS, suscripto por las partes, en la fecha mencionada en la cláusula 1° (primera).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario de la Frontera a los ... días del mes de julio de 2023.


GUADA
LACLAU
30655-516


JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes